

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0019

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-006, sesión de 10 de marzo de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”;*

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la LOES, señala: *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; (...)”;*

Que, el artículo 13 de la LOES, señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)”;*

Que, el artículo 17 de la LOES, señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y*

regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: “El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (...).”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0122-M, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: “En cumplimiento a Memorando Nro. ESPE-REC-2023-0002-M, me permito remitir a usted mi Crnl. Vicerrector Académico General y por su intermedio ante el Consejo Académico para la aprobación, del informe referente a los Planes de contingencia de las Carreras: Telemática, Electrónica Mención Instrumentación y Aviónica, Mecánica Aeronáutica Mención Motores, Logística y Transporte y Administración Microempresaria códigos SNIESE 13038, 13030, 13033, 13037 y 13065 del RRA 2009”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-0085-M, de fecha 17 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: “referencia a memorando nro. ESPE-VDC-2023-0122-M devuelvo a usted señor Vicerrector, la documentación relacionada con los planes de contingencia para el cierre de ciertas carreras de la Universidad. Agradeceré se sirva disponer a quien corresponda, luego de una reunión de coordinación de personal de este despacho con la funcionaria responsable en la Unidad de Desarrollo Educativo, considerar las siguientes observaciones: - Revisar en forma y fondo el informe de la UDE y los informes de evaluación curricular. - Considerar la información remitida por la señora Directora de Tecnologías del CEAC matriz, en relación a las cuatro carreras incluidas en el proceso. - Verificar la vigencia de las resoluciones de Consejos de Carreras e incluir las faltantes; en relación a la aprobación de los planes de contingencia respectivos.”;

Que, mediante informe nro. UDED-2022-0022, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Msc. Wilman Guarnizo, Director de la Unidad Desarrollo Educativo, en su parte pertinente menciona: “CONCLUSIÓN • El Vicerrectorado de Docencia remite los planes de contingencia de las Carreras de Telemática, Electrónica Mención Instrumentación y Aviónica, Mecánica Aeronáutica Mención Motores, Logística y Transporte, Administración Microempresarial Administración, Marketing y Publicidad, Administración Turística y Secretariado Ejecutivo – Asistente de Gerencia. RECOMENDACIÓN • Solicitar mediante el Vicerrectorado de Docencia al Vicerrectorado Académico General y por su intermedio al Consejo Académico la aprobación de los planes de contingencia de las Carreras de Telemática, Electrónica Mención Instrumentación y Aviónica, Mecánica Aeronáutica Mención Motores, Logística y Transporte,

Administración Microempresarial, Marketing y Publicidad, Administración Turística y Secretariado Ejecutivo – Asistente de Gerencia a fin de continuar con el proceso ante el H.C.U.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0752-M, de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: *“En referencia al Memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0085-M, me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General los Planes de contingencia de las Carreras: Telemática, Electrónica Mención Instrumentación y Aviónica, Mecánica Aeronáutica Mención Motores, Logística y Transporte y Administración Microempresarial, Administración Turística, Marketing y Publicidad, Secretariado Ejecutivo – Asistente De Gerencia”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 10 de marzo de 2023, al tratar el cuarto punto del orden del día, se conoció respecto a los planes de contingencia para cierre de carreras, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…); y,*

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (…)”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe nro. UDED-2022-0022 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Director de la Unidad de Desarrollo Educativo y aprobar los planes de contingencia de las Carreras de Telemática, Electrónica Mención Instrumentación y Aviónica, Mecánica Aeronáutica Mención Motores, Logística y Transporte, Administración Microempresarial, Marketing y Publicidad, Administración Turística y Secretariado Ejecutivo – Asistente de Gerencia, y, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y se continúe el trámite ante el Consejo de Educación Superior.

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, a los Directores de Carrera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 14 de marzo de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO